

**Expediente 2015V40**

**Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la solicitud realizada por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda de Alcorcón sobre las necesidades de suministro eléctrico en el ámbito de PP-8 de Alcorcón.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**

Con fecha 20/2/2015 tiene entrada en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas solicitud realizada por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Alcorcón sobre las condiciones para el establecimiento de las potencias necesarias para el suministro eléctrico del ámbito del PP-8 de Alcorcón, según las prescripciones establecidas en la normativa vigente. Dicha solicitud se acompaña de informe técnico sobre necesidades eléctricas del PP-8 y ámbitos del norte de Alcorcón, teniendo en cuenta el desarrollo previsto del citado ámbito.

**SEGUNDO.**

Con fecha de registro de salida de 2/3/2015 se envía requerimiento a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. para presentar las alegaciones que estime oportunas en relación con dicha solicitud. Dichas alegaciones son recibidas con fecha 23/3/2015.

**TERCERO.**

Con fecha de registro de entrada de 24/6/2015 se recibe informe complementario del Ayuntamiento de Alcorcón corrigiendo las previsiones de potencia inicialmente presentadas.

**CUARTO.**

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO. Competencias.**

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 de 18 de julio, el Decreto 22/2014, de 20 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 131/1997 de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación en las infraestructuras eléctricas, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo que desarrolla la Ley 2/2007, así como el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias,

**SEGUNDO. Potencia necesaria para atender el suministro.**

El Ayuntamiento de Alcorcón plantea su solicitud en la necesidad de proporcionar suministro eléctrico inminente para la Fase I de las obras de urbanización del PP-8 "El Lucero", teniendo en cuenta las disponibilidades actuales de potencia en la zona.

De acuerdo con la información aportada por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la potencia prevista para el desarrollo total del Sector PP-8 de Alcorcón es de 37.097 kW a nivel de MT, considerando la superficie a construir y los criterios para la previsión de demanda establecidos en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. El Ayuntamiento de Alcorcón, como promotor del sector PP-8, y dada la urgencia de obtener los primeros suministros, ha solicitado 21.705 kW a la compañía distribuidora, lo que supone una reducción de potencias frente a la previsión mínima reglamentariamente establecida.

Consta en esta Dirección General que la ejecución de las infraestructuras eléctricas de la Fase I (expediente 2014P225) disponen de actas de puesta en servicio (3 líneas y un centro de transformación), y se encuentra en tramitación el expediente 2014P348 para la construcción de la línea de conexión entre la ST "Lucero" y el CR "Nudo M50". Adicionalmente, y mediante Resolución de esta Dirección General (expediente 2012V28) se autorizó la solicitud de excepción, con carácter temporal, a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 6 y 7 del Decreto 19/2008, en lo relativo a la electrificación de los nuevos suministros de las parcelas 01, 05B, 06 y AP del sector PP-8, en el municipio de Alcorcón, hasta que se completara la conexión establecida en la Fase II entre la ST "Lucero" y el CR "Nudo M50" existente (expediente 2014P348), y en todo caso hasta el 31/12/2015.

Dadas las limitaciones actuales de potencia disponible en la zona, la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Alcorcón



plantea la necesidad de disponer temporalmente en las parcelas 01 y 06 en las Fases I y II de una potencia menor de la que el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión prevé, en tanto la situación existente esté solucionada con la ejecución de las infraestructuras eléctricas necesarias. Adicionalmente, el informe aportado señala que los compradores de las parcelas mencionadas han declarado por escrito conocer esta situación y estar conformes temporalmente con ella, hasta la instalación de las infraestructuras eléctricas necesarias.

Con estas premisas, esta Dirección General no encuentra inconveniente en proceder al suministro temporal de dichas parcelas con una potencia menor de la exigida reglamentariamente, siempre que esta situación sea aceptada de forma explícita por los propietarios e Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. y se solicite en firme por parte del promotor a la compañía distribuidora la potencia restante para que se realice el estudio correspondiente y puedan preverse los necesarios desarrollos de red para abastecer la demanda total de energía de 37.097 kW a nivel de MT.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas

## RESUELVE

### PRIMERO.

Estimar la solicitud de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Alcorcón para considerar, de forma temporal, una potencia menor de la que el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión prevé, para el suministro eléctrico de las parcelas 01 y 06 en las Fases I y II, en tanto la situación existente esté solucionada con la ejecución de las infraestructuras eléctricas necesarias, con las siguientes condiciones:

- Que los propietarios de las parcelas afectadas acepten por escrito la situación de suministro temporal, con una potencia menor asignada a las parcelas 01 y 06 del PP-8, de acuerdo con los condicionantes establecidos en la presente resolución.
- Que el Ayuntamiento de Alcorcón realice la solicitud reglamentaria de suministro eléctrico para el Sector PP-8 a la compañía distribuidora, incluyendo la totalidad de la previsión de potencia establecida en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión de 37.097 kW a nivel de MT, en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la presente resolución.
- Que Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. deberá presentar al solicitante, en los plazos establecidos en el artículo 103 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, un pliego de condiciones técnicas y un presupuesto con los desarrollos de red necesarios para dar suministro eléctrico al Sector, en los términos reglamentariamente establecidos.
- Que esta situación temporal sólo se podrá mantener hasta la ejecución de las infraestructuras eléctricas necesarias y en todo caso, no podrá superar el plazo de seis años desde la emisión de las condiciones técnicas y el presupuesto presentado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. al solicitante, indicado en el párrafo anterior.
- Que hasta entonces, los titulares de las parcelas afectadas pertenecientes al PP-8, en caso de transmitir su propiedad, estarán obligados a dejar constancia fehaciente de que comunican y advierten a los futuros compradores sobre las condiciones de suministro eléctrico con potencia reducida, asumiendo el vendedor las responsabilidades que se deriven en caso de incumplimiento de esta comunicación.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid conforme determinada el Art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

AA/CMF

